



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CONTRATO N° 005-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PASLC

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS NUEVAS HABILITACIONES DEL ESQUEMA PACHACÚTEC DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO - EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS NUEVAS HABILITACIONES DEL ESQUEMA PACHACÚTEC DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", CUI N°2412676**, que celebra de una parte el **PROGRAMA DE AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20602547443, con domicilio legal en Avenida República de Panamá N° 3650, Piso 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por la Directora de la Unidad de Administración, **CÉSAR AUGUSTO ENRIQUEZ GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 29606789, designado mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC, facultado en mérito de la delegación contenida en la Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC; y, de otra parte, la empresa **SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA-INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA**, con RUC N° 20390756012, con domicilio legal en Calle Las Camelias N° 580, Int. 301 (piso 3), distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su representante legal, señora **GLADYS MARTINEZ QUISPE**, con DNI N° 09430617, según poder inscrito en el asiento A00021 (rectificado en el asiento A00022 de la Ficha: 0011052259) de la Partida Electrónica N° 11052259 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre de 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-PASLC**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del Esquema Pachacútec del distrito de Ventanilla - Provincia de Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao", a la empresa **SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA-INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A.-COLOMBIA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las nuevas habilitaciones del Esquema Pachacútec del distrito de Ventanilla - Provincia de Provincia Constitucional del Callao - Departamento de Callao", CUI N°2412676.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 3 471 300,67 (Tres millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos con 67/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, mediante pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, y tendrán carácter de pagos a cuenta, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán mediante nueve (09) valorizaciones y de la forma siguiente:

Nº Valorización	% de monto contractual a Valorizar	Condición
1	10	A la aprobación del 1er Informe de Avance
2	10	A la aprobación del 2do Informe de Avance
3	10	A la aprobación del 3er Informe de Avance
4	10	A la aprobación del 4to Informe de Avance
5	10	A la aprobación del 5to Informe de Avance
6	10	A la aprobación del 6to Informe de Avance
7	15	A la aprobación del 7mo Informe de Avance
8	15	A la conformidad técnica del Informe Final
9	10	Al registro en el banco de inversiones del Formato N° 01.
TOTAL	100	

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Para solicitar el pago de cada valorización, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación por parte del Supervisor, Inspector y/o Coordinador del Estudio, del informe (entregable) correspondiente.
- ✓ Documento de conformidad del área usuaria del entregable o informe.
- ✓ Informe de Valorización del entregable.
- ✓ Comprobante de pago.

Para solicitar el pago de la última valorización (10% del contrato), se deberá contar con el registro en el Banco de Inversiones del Invierte.pe del *Formato N° 01 Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión*, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 de fecha 19.09.2017. Asimismo, para proceder al pago de dicha valorización se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones, establecidas en el numeral 11.1 del Capítulo III de las Bases Integradas:

- i) Que, se encuentre aprobado el plan de trabajo, de acuerdo a la estructura contenida en los Términos de Referencia.





- ii) Que, LA ENTIDAD haga de conocimiento al CONTRATISTA la designación del Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador del Estudio.
iii) Que, LA ENTIDAD haya cumplido con la entrega al CONTRATISTA del estudio de pre inversión (digital).
iv) Que, se realice una reunión de inicio para la presentación de los profesionales Clave y no Clave de primera línea de la propuesta técnica (esta debe darse como máximo a los 10 días de firmado el contrato), se evidenciará con la firma del acta de reunión correspondiente.

Las condiciones antes señaladas, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

Al respecto, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, LA ENTIDAD enviará una comunicación al CONTRATISTA ratificando la fecha de inicio del servicio, sin que la fecha de esta notificación altere o modifique la fecha de inicio del servicio.

Los plazos referidos a los entregables, se establecen de la siguiente manera:

Table with 6 columns: Informes, Tiempo parcial establecido para la presentación de cada Informe por parte del Contratista, Tiempo acumulado establecido para la presentación de cada Informe por parte del Contratista, Tiempo para emitir observaciones y/o aprobación de la Entidad (Revisión N° 01), Tiempo para subsanación de observaciones por el Contratista, Tiempo para emitir aprobación de la Entidad (Revisión N° 02). Rows include Informe N° 1 through Informe Final (*) and a Total row.

(*) Los plazos para la realización de observaciones (PASLC) y levantamiento de Observaciones (Contratista) son posteriores a los 240 días de ejecución del Estudio luego de la presentación del Informe Final.

Consideraciones en la presentación del Plan de Trabajo, Informes de Avance e Informe Final:

- 1. El plazo de ejecución es de 240 días calendario.
2. Los plazos de revisión señalados para la Entidad (PASLC), no son considerados dentro del plazo de ejecución.
3. Los días de revisión, observaciones y levantamiento de observaciones por parte del PASLC, para los informes de avance y del Informe final se encuentran descritas en el cuadro anterior, estos no se contabilizarán dentro del plazo.
4. Para el caso de la presentación del Informe Final, serán de 15 días calendario para la revisión del PASLC y de 15 días calendario para el levantamiento de observaciones para el Contratista; los que tampoco se contabilizarán dentro del plazo.
5. El tiempo establecido para la presentación de los informes (cada 30 días) es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior.
6. La aprobación del siguiente Informe será posterior a la aprobación del informe anterior. Es decir, como ejemplo: Para la aprobación del Informe 2 por parte del Contratista, antes se deberá tener el Informe 1 aprobado por el PASLC.
7. No es posible que se tengan en revisión paralela más de dos informes consecutivos, de ser el caso, el PASLC procederá a la devolución del Informe siguiente (3ro) siendo considerado como no entregado. El Contratista tiene el derecho de solicitar Ampliación de Plazo y/o Presupuesto Adicional, siempre que presente su solicitud en los Plazos establecidos según el RLCE debidamente sustentados.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para
Lima y Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

9. Tanto para las observaciones planteadas a las entregas parciales de los informes 1 al 7, la presentación del Informe Final, los días adicionales a los establecidos en el cuadro N° 10 que demande el Contratista para el levantamiento de observaciones para cada caso, serán considerados como atrasos sujetos a penalidad.
10. Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos cuarenta (240) DIAS CALENDARIO. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación. Este plazo se computará desde el día siguiente hábil que se cumplan las condiciones establecidas en el ítem 11.1.
11. Se precisa que para los informes del 1 al 7, de darse el caso que producto de la Revisión N° 02 (revisión para aprobación) que corresponde a la subsanación de observaciones del informe se determine que persisten observaciones y por ende no se da aprobación al informe, el Contratista estará afecto a la aplicación de penalidad desde el día siguiente de la notificación de las observaciones hasta la subsanación completa de la misma (sin contabilizar los días que se toma el Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador del Estudio en la revisión de la subsanación de las observaciones persistentes), conforme a lo establecido en el numeral de otras penalidades.
12. De haber culminado el plazo contractual para presentar el Informe Final, y este no haya sido presentado por el Contratista, este estará sujeto a la penalidad por mora por retraso injustificado.
13. El Contratista deberá levantar las observaciones para el caso del Informe de Consistencia y/o Verificación de Viabilidad, hasta su aprobación, de ser el caso.
14. Los mayores gastos que se generen (mayores gastos generales, intereses, etc.) como consecuencia de atrasos imputables al Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán asumidos por este.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 347 130,10 (Trescientos cuarenta y siete mil ciento treinta con 10/100 soles) a través de la Carta Fianza N° E2574-00-2021, emitida por Secrex Cesce. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto directo en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato, en Mesa de Partes de **LA ENTIDAD**, adjuntando a su solicitud la garantía por el adelanto mediante carta fianza o póliza de caución, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la presentación de la solicitud del **CONTRATISTA**.

La amortización del adelanto, se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al **CONTRATISTA**.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Obras de LA ENTIDAD, previo informe del Supervisor, Inspector y/o Coordinador del Estudio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por LA ENTIDAD por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:





OTRAS PENALIDADES

Table with 5 columns: N°, INFRACCION, UNIDAD, MONTO, PROCEDIMIENTO. It lists various penalties for non-compliance with contract terms, such as missing reports or equipment, with associated monetary values and procedural steps.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

6	No cumple con la subsanación de todas las Observaciones formuladas a los informes de avance y/o Plan de Trabajo General y/o específico en el plazo establecido, en los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo.	Por día	$P=(0.01\% \times M)$	Carta y/o informe de revisión de los informes de avance presentados por el Contratista.
7	No cumple con las responsabilidades de pago del salario u honorario al personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley.	Por ocurrencia	$P=(0.02\% \times M)$	Informe del supervisor, inspector y/o coordinador social de ser el caso sobre la base de copia de planilla de pagos o carta de los especialistas indicando el incumplimiento de pago
8	El personal del Contratista no asiste a las reuniones convocadas por la Entidad, notificadas por correo electrónico o carta.	Por ocurrencia y persona	$P=(0.03\% \times M)$	Actas de Reunión suscritas por la Entidad y el Contratista y/o Informe donde se señale la inasistencia del personal.
9	No cumple con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Por ocurrencia	$P=(0.06\% \times M)$	Informe del supervisor, inspector y/o coordinador social, en base a las visitas inopinadas en campo, adjuntando panel fotográfico
10	Los materiales educativos de difusión y equipos no cumplen con las especificaciones técnicas del Manual de uso de Elementos Gráficos.	Por ocurrencia	$P=(0.01\% \times M)$	Correo electrónico (avance que debe ser formalizado), Carta y/o informe de revisión y/o verificación en campo de los materiales entregados a la población, registro fotográfico efectuado por el supervisor, inspector y/o coordinador.
11	No cumple con la firma y sello del Director de Estudio y Especialistas planteado en el perfeccionamiento de contrato y/o plan de trabajo y/o plan de trabajo social, en todos los documentos presentados (incluye planos).	Por ocurrencia	$P=(0.02\% \times M)$	Carta y/o informe del supervisor, inspección y/o coordinador.
12	No responder a los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, entre otros, realizados por parte de la Entidad al Contratista mediante carta y/o correos electrónicos, en los plazos establecidos en la misma.	Por ocurrencia	$P=(0.02\% \times M)$	Carta y/o informe del supervisor, inspección y/o coordinador.

Donde:

M: Monto del Contrato vigente.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para
Lima y Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Por último, ambas partes declaran rechazar total y absolutamente cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos¹.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

¹ De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima y Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida República de Panamá N° 3650, Piso 3, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Las Camelias N° 580, Int. 301 (piso 3), distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lim. Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza la notificación para todo efecto de la ejecución contractual en los siguientes correos electrónicos: gmartinez@integral.com.co; yescudero@integral.com.co; jrbayona@integral.com.co; comercial@integral.com.co. Para su validez, estas notificaciones no requieren acuse de recibo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes, y del correo electrónico de **EL CONTRATISTA** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Si **EL CONTRATISTA** desea variar el correo electrónico deberá declarar otro en el documento que contiene dicha solicitud, en todo caso, serán válidas las comunicaciones dirigidas al correo electrónico que se pretende modificar.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de noviembre de 2021.




"LA ENTIDAD"

CESAR AUGUSTO ENRIQUEZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao"- PASLC


"EL CONTRATISTA"

Ing. Gladys Martínez Quispe
Representante Legal
D.N.I: N° 09430617
Servicios Técnicos de Ingeniería de Consulta -
ITGR Sucursal de Integral S.A. - Colombia



BICENTENARIO
PERÚ 2021